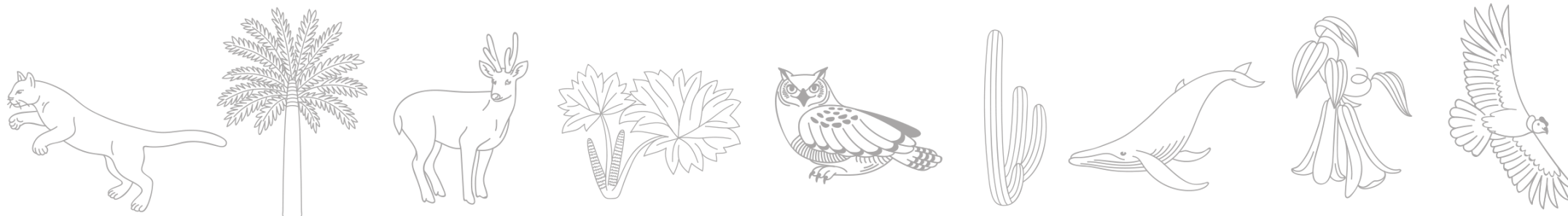




**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

PROYECTO DE LEY SOBRE DELITOS AMBIENTALES Y QUE PROMUEVE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE

5 de marzo de 2019



Delitos ambientales

- **Objetivos**

1. Prevenir el daño ambiental.
2. Sancionarlo penalmente, para desincentivar su ocurrencia.
3. Establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos ambientales.
4. Potenciar la institucionalidad ambiental y el rol de la Superintendencia del Medio Ambiente.
5. Priorizar la reparación del daño ambiental.



Sancionar penalmente el daño ambiental.

- El proyecto propone sancionar penalmente a quienes ocasionen un daño ambiental, entendido como pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido a componentes relevantes del medio ambiente.

Circunstancias que permiten determinar la significancia del daño

1° Afectar las propiedades básicas de uno o más componentes del medio ambiente, considerando su ubicación, estado, vulnerabilidad, escasez, representatividad o capacidad de permanencia o regeneración, con efectos perniciosos prolongados o prolongables en el tiempo en un ámbito espacial de relevancia;

2° Ser irreversible o difícilmente reversible en términos de su existencia o de los servicios ecosistémicos que preste; o,

3° Afectar en forma grave la vida o la subsistencia de especies categorizadas como extintas, extintas en grado silvestre o en peligro crítico.

4° Causar grave daño a la salud de la población.

Reforzar el rol de la Superintendencia de Medio Ambiente.

- **La SMA asume un rol protagónico en la persecución de los delitos contemplados en la ley:** Es el órgano especialista en la materia y cuenta con las capacidades y la experiencia técnica para presentar una acción penal de gran complejidad.
 1. **Toda persona afectada y municipalidades pueden presentar a los Tribunales la acción por daño ambiental.**
 2. **Los TA, órgano judicial especializado en la materia, deberán determinar la existencia del daño ambiental y las medidas reparatorias.**
 3. **LA SMA, órgano administrativo especializado, deberá iniciar las acciones penales de daño ambiental o excusarse fundadamente en caso de no hacerlo .**

Reforzar el rol de la Superintendencia de Medio Ambiente.

4. Se le entregan atribuciones a la SMA para que, con autorización de la Corte de Apelaciones, proceda a:

- Entrar, allanar y descerrajar recintos públicos o privados.
- Registrar e incautar objetos o documentos que puedan acreditar delitos.
- Interceptar cualquier clase de comunicaciones.
- Solicitar a empresas de telecomunicaciones copia de comunicaciones emitidas o recibidas por la empresa.

Reforzar el rol de la Superintendencia de Medio Ambiente.

5. Se crean 2 delitos específicos para facilitar la labor de la SMA:

a) Se sanciona la obstrucción a la fiscalización de la SMA, dado que favorece la posibilidad de ocultación o alteración de evidencia clave para la investigación.

b) Se castiga la entrega de información falsa a la Superintendencia relacionada al cumplimiento de obligaciones impuestas en virtud de normas de emisión, normas de calidad, planes de prevención o descontaminación.



Responsabilidad penal de las personas jurídicas y planes de prevención

- Se incorporan los delitos ambientales a la ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Objetivo: que las empresas incorporen en sus modelos de prevención de delitos, las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos ambientales.
- Las personas jurídicas serán responsables de estos delitos si se cometieron por el incumplimiento de estos deberes de dirección y supervisión.

Responsabilidad penal de las personas jurídicas y planes de prevención

- **El modelo de prevención de delitos deberá contener a lo menos los siguientes elementos:**
 - Designación de un encargado de prevención que deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica. En el caso de las Pymes cuyos ingresos anuales no excedan de cien mil unidades de fomento, el dueño, socio o accionista controlador podrán asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.
 - Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
 - Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
 - Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

Sanciones penales para las Personas Jurídicas

Sanciones que se pueden aplicara las personas jurídicas:

- a) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con el Estado.
- b) Pérdida de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos de dos a tres años.
- c) Multas de 400 a 40.000 UTM.

Sanciones para las Personas Jurídicas

- Además, se establecen los pisos mínimos de sanción administrativa por incumplimiento a normas ambientales vigentes:

Gravísimas: revocación de la RCA, clausura o multa de 5.000 a 10.000 UTA (2.800 a 5.600 millones)

Graves: revocación de la RCA, clausura o multa de 1.000 a 5.000 UTA (560 a 2.800 millones)



Sanciones para las Personas Naturales

- Sanciones que se pueden aplicar a personas naturales:
 - Grave daño al medio ambiente, con dolo: será sancionado con presidio menor en su grado mínimo a medio (61 días a 3 años) y multa de 501 a 700 unidades tributarias mensuales (UTM), es decir, entre \$24,2 millones y \$33,8 millones.
 - Si los hechos son perpetrados con imprudencia, la pena será presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días) y multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales, es decir, entre \$4,8 millones y \$24,2 millones.

Sanciones para las Personas Naturales

- Daño en áreas de alto valor ecológico con dolo (como reserva nacional, parque nacional o parque marino, entre otras), será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo 541 días a 5 años y multa de 801 a 1.000 UTM, equivalente a \$38,7 millones y \$48,3 millones, respectivamente.
- Si fuere perpetrado imprudentemente, la pena será de presidio menor en su grado medio 541 días a 3 años y multa de 701 a 800 unidades tributarias mensuales.

Sanciones para las Personas Naturales

- Presentación de información falsa a la SMA: sanción de presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días) y multa de 100 a 500 UTM (\$4,8 millones a \$24,1 millones) si, a sabiendas, entrega la información para acreditar el cumplimiento de obligaciones establecidas en normas de emisión, normas de calidad, planes de prevención o descontaminación.
- Impedir, sin motivo justificado, la fiscalización del personal de la SMA: multa de 100 a 500 UTM (\$4,8 millones a \$24,1 millones)

Normas para Tribunales Ambientales

-Se contempla establecer plazos más acotados para que los tribunales ambientales emitan sus fallos: 90 días para daño ambiental, desde que la causa queda en estado de dictarse sentencia y el fallo.

-El incumplimiento de este plazo constituirá, respecto de los jueces que integren el tribunal, una infracción que deberá ser sancionada disciplinariamente por la Corte Suprema.

Potenciar la institucionalidad ambiental, elevar el costo de los delitos ambientales, aumentar las atribuciones de la SMA y mejorar la acción preventiva de las empresas y priorizar la reparación del daño, son elementos clave para el mejor cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable de nuestro país.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

